

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado 2023-00308-00
Auto Interlocutorio No.1112.

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, dentro del proceso **DIVISORIO**, que ha formulado a través de apoderada judicial el señor **MATEO RAMÍREZ BUITRAGO** en contra de **MARANA LÓPEZ RAMIRÈZ, SEBASTIÁN LÓPEZ RAMÍREZ, JORGE HERNÁN RAMÍREZ VARGAS Y OSCAR RAMÍREZ VARGAS**, y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. No se allego el poder otorgado a la profesional del derecho por parte del señor MATEO RAMÍREZ BUITRAGO para llevar a cabo la presente demanda.
- b. Una vez estudiado el avalúo comercial presentado, el despacho observa que no se cumple con lo indicado en el art. 406, inciso 3 en cuanto a indicar el tipo de división que fuere procedente en dicho documento.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **DIVISORIO**, que ha formulado mediante apoderada judicial el señor **MATEO RAMÍREZ BUITRAGO** en contra de **MARIANA LÓPEZ RAMÍREZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baab8777d35e5106be4603fc589c9510329aacef0dd938e3f695cb13a01eca5b**

Documento generado en 28/08/2023 03:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>